



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2019 00484 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RCE"
Demandante	MARYORI RESTREPO VARGAS Y OTROS
Demandado	HERMILSUN GUTIÉRREZ AGREDO Y OTRO
Llamado	ALLIANZ SEGUROS S.A.
Tema	ADMITE LLAMAMIENTO

El llamamiento en garantía que hace la llamada en garantía COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE S.A. "DITRANSA" a ALLIANZ SEGUROS, se ajusta a lo establecido en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, razones por las cuales este Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que formulan las llamadas en garantía COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE S.A. "DITRANSA" a ALLIANZ SEGUROS

2.- NOTIFÍQUESE a la llamada en garantía de la forma dispuesta por el Decreto 806 de junio 04 de 2020, en armonía con la sentencia C-420 de 2020; esto es: demostrar el acuse de recibo por parte del destinatario

3.- CORRER traslado del llamamiento y sus anexos al convocado por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de contradicción.

4.- CORRER traslado de los documentos aportados con el llamamiento, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

NOTIFÍQUESE:

TOMÁS ANDRÉS OCHOA MEJÍA
JUEZ

4